5689/42 1405

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Eloy Herrero Mateo

de Herrera de los Navarros (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseído en 11 de diciembre de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 4520-40
Contra Eloy Herrero Mateo

R.º n.º 3057

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 21 de Agosto de 1941

EL AUDITOR,

N

Cancelado

1994

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

1145

DON JOSE MARTIN GARCIA, Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona Núm. 18, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la Sentencia recaida en la causa núm. 4520-40, instruida por el procedimiento suamrisimo ordinario, contra ELOY HERRERO MATEO, ~~xxxxxxxxxx~~ y de cuya causa es Juez Especial par el cumplimiento de Sentencias de la 5ª. Región Militar el Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNADEZ.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obranlas actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al folio 55 obra SENTENCIA, en la Plaza de Zaragoza a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuáreta y uno.- Reunido el consejo de Guerra de Plaza paraver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarisimo ordinario con el numero 4520-40, contra el procesado ELOY HERRERO MATEO, sobre el supuesto delito de axilio a la rebelión. Dada lectura de los autos, oidos el Ministerio Fiscal y la Defensa, y presente el procesado. Siendo Ponente el Oficial 1º.Hº. del C.J.M. DON ANTONIO BAYOANA DE CORCUERA.-

RESULTANDO:

Resultando que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos probados y asi se declaran los siguientes: Que el procesado, ELOY HERRERO MATEO, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Herrera de los Navarros, (Zaragoza), hijo de Leoncio y Francisca; estaba afiliado a la C.N.T., interveniendo durante el dominio rojo en la requisa de aperos de labranza que ordenó la colectividad y prestó algunos servicios de de guardia con armas. A últimos de Octubre de 1,936, ingresó voluntariamente para evitar las vejaciones de los milicianos, en una columna de la C.N.T., de la que pasó a otras Unidades sin obtener grado alguno hasta el fin de la rebelión.-

CONSIDERANDO:

Que los hechos expresados constituyen un delito de axilio a la rebelión militar previsto y penado en el párrafo 1º. artículo 240, del Código Castrense, de cuyo delito es autor dicho procesado, siendo de apreciar que concúrren las circunstancias atenuantes de la responsabilidad, muy calificadas de escasa peligrosidad y escasa tracendencia de los hechos por lo que procede aplicar la pena inferior en dos grados.-

VISTOS:

Los preceptos citados, artículos 171, 172, 173 y 237 del Código de Justicia Militar, 67 Penal Común, y demás disposiciones aplicables.-

FALLAMOS:

Que debemos condenar y condenamos al procesado, ELOY HERRERO MATEO, como autor de un delit de axilio a larebelión militar, con las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa peligrosidad y escasa tracendencia de los hechos, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio siéndole de abono el tiempo de laprisión preventiva, y en cuanto a la responsabilidad civil se estará de acuerdo con la Ley de 9 de Febrero de 1,939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-

OTROSI:

Decimos, que examinadas las normas anejas a la Orden de 25 de Enero de 1,940, el Consejo no estima pertinente hacer propuesta alguan de conmutación.- Manuel Salvador.- Teodoro Cormán.- José M. Lafuente.- Ilegible Arturo Bayona.- Todos ellos rubricados.

Al folio 58.. obra Decreto Auditorial.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado Sentencia condennado al procesado, ELOY HERRERO MATEO, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR.- Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta Causa, la declaración de hechos probados no está en contradicición manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación Júridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del árticulo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciaminentos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a lamisma haciendola firma, y ejecutoria.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 8 de Julio de 1,941.- El Auditor.- Ilegible. Rubricado y sellado.

GOBIERNO DE ARAGON

Al folio 59, en Zaragoza a 17 de Julio de 1,941.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la Sentencia dictada por el Consjo de Guerra, que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena la procesado ELOY HERRERO MATEO, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio siendole de abono el total de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y en cuanto a responsabilidades civiles se estará en lo dispuesto a la Ley de 9 de Febrero de 1,939.-Respecto al otrosi de la Sentencia y por los mismos fundamentos que mi Auditor expone en su dictamen no procede comutar la pena impuesta.-Vuelvan los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.-El Capitán General.-Monasterio.Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión e al Tribunal Regional expido la presente que concuerda con su original a que me remito de oreden y visado por S.S. en Zaragoza a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

21-8-41

5194

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4520 del año 1940 contra Eloy Herrero Mateo por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores
Villar
Vejada
Zabroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que no procede
instruir expediente a Eloy Herrera

Zaragoza 24 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia.- Devuelto de Fiscalía hoy 27 Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia
SS
Tejida
Barrada

Zaragoza Diecisiete de Junio de 1943,

Al Ponente,

Tejida

Rafael Lopez

Notas cumplidas en el siguiente día

Jose
Felix
Astor

...oído el Minister...
CONSIDE...
...42, están exent...
...petición Fiscal ...
Vistos la di...
SE SOBRE...

...dose conocimien...
...al al Tribunal N...
Así por este ...
...o.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

José Millarnelo Aurango
Felix Tejada Torres
Antonio Guillen Urraca

Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Eloy Herrero Mateo

...ído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de ...42, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a ...petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Eloy Herrero Mateo

...dose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio ...al al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer...o.

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON